JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-01

CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA
CONTRATISTA:	GERMÁN ESTEBAN AGUIRRE MEJÍA
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica.
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses, con inicio el 24 de enero y terminación el 24 de agosto de 2026.
VALOR INICIAL:	$21.700.000
SUPERVISIÓN:	Gerente de EDSA

ANTECEDENTES

El 22 de enero de 2026 EDSA y el abogado Germán Esteban Aguirre Mejía suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2026-01, cuyo objeto consiste en desarrollar las actividades de asesoría jurídica requeridas por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con las directrices de la Gerencia.

El contrato inició su ejecución el 24 de enero de 2026 y fue pactado por siete (7) meses, hasta el 24 de agosto de 2026, por un valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.700.000), pagaderos en mensualidades de $3.100.000 y/o la fracción de tiempo ejecutado.

NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

EDSA no cuenta dentro de su estructura administrativa con un profesional de planta encargado de atender integralmente el componente jurídico. Al aproximarse el vencimiento del plazo contractual persiste la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento especializado, sin interrupciones que puedan afectar la gestión misional, administrativa y contractual de la Empresa.

Durante el período adicional deberán continuar, entre otras, la elaboración y revisión de actos administrativos, contratos y convenios; la estructuración y acompañamiento de procesos de contratación; la atención de derechos de petición y requerimientos de organismos de control; la representación judicial y administrativa; el apoyo a la supervisión del contrato de concesión; y las actividades vinculadas al SARLAFT/FPADM y al control de riesgos jurídicos.

La continuidad del mismo contratista resulta conveniente porque permite conservar el conocimiento acumulado sobre los asuntos, expedientes, procesos contractuales y compromisos institucionales en curso. La modificación no incorpora actividades ajenas al objeto original ni transforma sus condiciones

esenciales; únicamente amplía el plazo y adiciona los recursos estrictamente necesarios para atender la necesidad hasta el 9 de diciembre de 2026.

ANÁLISIS DEL PLAZO Y DEL VALOR

CONCEPTO	VALOR / CONDICIÓN
Valor inicial	$21.700.000
Honorario mensual	$3.100.000 y/o fracción de tiempo ejecutado
Valor de la adición	$10.850.000
Nuevo valor total	$32.550.000
Período prorrogado	Del 25 de agosto al 9 de diciembre de 2026

La adición de $10.850.000 equivale exactamente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial. En consecuencia, no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplicable al valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dado que el contrato y la adición corresponden a la misma vigencia de 2026, la proporción se conserva al realizar la conversión.

FUNDAMENTO Y CONDICIONES JURÍDICAS

La modificación se sustenta en los artículos 13, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y en los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad de la función administrativa. Conforme a los criterios desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las modificaciones contractuales deben responder a una causa real y cierta, constar por escrito, celebrarse durante la vigencia del contrato, preservar su objeto y contar con el respaldo presupuestal correspondiente.

Por tal razón, el otrosí deberá quedar firmado o aprobado electrónicamente por ambas partes en SECOP II a más tardar el 24 de agosto de 2026. El período prorrogado comenzará el 25 de agosto de 2026 y su ejecución estará condicionada a la expedición del Registro Presupuestal, a la continuidad de la cobertura del contratista en el Sistema de Seguridad Social Integral y a los demás requisitos contractuales aplicables.

RESPALDO PRESUPUESTAL

La adición Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 398, expedido el jefe de la sección de presupuesto, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.850.000). y el RP N°870 del 24 de agosto de 2026.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La supervisión considera necesaria, conveniente y jurídicamente procedente la prórroga del Contrato No. 2026-01 por tres (3) meses y quince (15) días, del 25 de agosto al 9 de diciembre de 2026, y su adición por $10.850.000, manteniendo el honorario mensual de $3.100.000 y/o fracción de tiempo ejecutado y las demás condiciones inicialmente pactadas. En consecuencia, se recomienda adelantar la suscripción y aprobación del Otrosí No. 1 y efectuar oportunamente su publicación y gestión presupuestal en SECOP II.

Se expide en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
C.C. 24.343.674
Gerente - Supervisora del contrato
EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA